ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 278/2020 PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al Mínistro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Marko Cortés Mendoza, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Acción Nacional, documentos depositados el veintisiete de octubre del año en curso, en el buzón judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrados con el número 15925. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil yeinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como **Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Acción Nacional**, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de México, en la que impugna lo siguiente:

"Artículo 16, fracciones I, II, III; y la derogación de la fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Artículo 28, fracción ll incisos a), b), c) y fracción lll; y/la derogación del inciso d), del dispositivo señalado, del Código Electoral del Estado de México."

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 24 de la. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59 En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

⁵Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 278/2020

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General **8/2020**, el punto Segundo¹¹ y Quinto¹², del Acuerdo General **14/2020**, en relación con punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta y uno de octubre de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

EHC/EDBG

Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expediente respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica, Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, tramite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ Artículo 3. En el Sistema Electrónico de/la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

y una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

10 TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se intégre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹¹Acuerdo General número 14/2020, de veíntiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte. SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

punto en que quedaron pausados y no su reinicio.
¹²QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 278/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 22218

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riillalite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2020T17:42:37Z / 29/10/2020T11:42:37-06:00	Estatus firma	OK/	→ Valida/			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	8f 15 a7 28 33 c2 06 46 10 4d fb 30 d7 8f 26 2	0 d0 dc 04 2e 5f 8d 28 51 19 2a e2 c6 4c 61 f7 f4 57 2f 4	6 d7 08 4e a2/0	3 41 6	6 bd ed a1 03			
	2c fb 5a 0f 1a 25 70 97 82 43 2f 21 c0 d6 80 c	1 37 03 55 c3 9a 37 ae c6 0d 79 9b 8e 9d 46 6a 6c 54 59	96 16 96 27 40	(1a∙6a	8d 7c 5f fb 51			
	85 3a b0 63 73 ab 59 59 60 bd c6 d0 9d 69 68 de 8e f1 50 a4 7e 1d 3e a7 ef aa 5b de ca 81,91 91 ab 9b 93 97 e4 77 35 78 bb dd bb 73 16							
	36 fe 80 19 ad 14 83 17 2c 31 a2 28 ab dc 03 d0 79 4c bb 9b d8 94 a8 39 aa 5e 35 5f 69 a1 27 be 56 d4 4c c7 b7 5a 59 82 ca b5 1f a7 e0							
	e5 01 20 6e 1e b5 67 73 17 be c7 0f 95 18 8a dd 5f 36 34 95 03 ac 9f 04 09 84 7c 4c 9e,60 0b 6e dd 2d a6 9c c3 b6 20 01 3c 1f 34 61 05 f8							
	2b 6c 5d 28 f7 e0 fd 89 30 37 5b 21 1d 05 0d eb 91 22 aa 69 76 fd 30 20 0a 2b 48 6a							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2020T17:42:38Z/29/10/2020T11:42:38-06:00	~ 7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2020T17:42:37Z / 29/10/2020T11:42:37-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	3419849						
	Datos estampillados	667BD36A8EC194851F8C4B465FF1466E6DD84A6A						
	•							

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2020T23:16:36Z / 28/10/2020T17:16:36-06:00	Estatus firma	ок	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		8 ca 5d 75 b8 6c 24 95 6d da fd d3 89 ca a1 79 6e 64 e0 d					
	11 dd 47 42 49 bc f3 73 3d 80 3a 4d 56 8f 19	6f f3 da 6d fd 8c d5 14 a0 2d 06 79 8d d0 a2 2a 92 6e ae	3e ac ac 70 b9	25 ac	c8 50 ad a4 (
	72 32 6e e5 bc 54 ac 1f fb e0 5c d7 48 41 f1	ce bd c8 5e 31 56 9c 14 a8 2b 25 21 d5 57 47 de 1a 9a 7	1 64 4c 94 41 01	75 33	3 44 e5 4d 37		
	1c 09 5a ee 66 80 7e 1d e0 e8 90 19 c0 1d 8c e8 b6 49 d8 a0 e3 36 c9 75 aa ca fc ba ce 5c 89 dd e6 d0 28 6f 65 ee f5 c4 4e d4 89 e9 12						
	89 20 42 33 14 8c 93 5e 43 06 4d cb d3 04 7	'3 3d 37 53 41 87 05 a6 f0 18 64 ca 6d 76 ae 16 f6 ed 82 9	99 f7 5a 17 8e 2e	e 8e b	7 a5 61 3d d1		
	4f 6b 34 f4 6a f4 7c 24 20 15 b9 6f bc b5 e1 77 c7 f5 2b 12/dd 69 34 81 84 3a c5 26 dd e1						
OCCD.	Fecha (UTC / Ciudad de Mêxico)	28/10/2029T23:16:37Z / 28/10/2020T17:16:37-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ción				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2020T23:16:36Z / 28/10/2020T17:16:36-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3417615					
	Datos estampillados	94FB25AE80754EB5A99BB78CA91185F1F81C4BFB					